

LEY L Nº 5281

Artículo 1° - Objeto. La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deben ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

Artículo 2° - Alcance. La disposición del artículo 1° abarca a todas las concesiones, adjudicaciones, licencias, locaciones, préstamos y todas aquellas operaciones en las que el Estado actúe como sujeto contratante.

Artículo 3° - Se encuentran comprendidos en la presente todos los Poderes del Estado, entes descentralizados, empresas del Estado y entes autárquicos.

Artículo 4° - Se exceptúan del alcance de la presente a los seguros de cobertura de riesgos del trabajo.

Artículo 5° - Las disposiciones de los artículos precedentes son aplicables siempre y cuando Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. brinde el servicio requerido, conforme las condiciones habituales en el mercado y según las excepciones que determine la reglamentación.